



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y NO VALE PARA EFECTOS DE
FECHA. SE DEBE CONSULTAR AL ORIGINAL QUE OBRARÁ EN EL ARCHIVO
DE LA GERENCIA GENERAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución de Gerencia General Regional
Nº 573-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 16 AGO 2007

VISTO; el Informe Nº003-2007-GRC/CPAI del 12.07.2007 de la Comisión Permanente Nº 2 de Procesos Administrativos Investigatorios; el Informe Nº 1170-2007-GRC/GAJ-WVL y el Proveído Nº 918-2007-REGION CALLAO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Nº003-2007-GOBIERNO REGIONAL-CPAI del 12.07.2007, la Comisión Permanente Nº2 de Procesos Administrativos Investigatorios, en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 16º del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005, ha recomendado instaurar proceso administrativo disciplinario al señor **LUIS ALBERTO CUADROS FARFAN**, trabajador contratado bajo la modalidad de plazo fijo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, por inobservar lo dispuesto en la Ley Nº 27815 Ley del Código de Etica, concordado con el artículo 15º del Reglamento Interno de Trabajo Institucional, vigente a la fecha de la comisión de la presunta falta; incumplir las obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 17º del precitado Reglamento y estar incurso en las prohibiciones dispuestas en el literal f) del artículo 18º del mismo cuerpo legal, concordado con lo establecido en el literal a) del artículo 25º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 – Decreto Supremo Nº 0003-97-TR, por los hechos consistentes en adquirir una cámara digital y una filmadora digital, a precios superiores a los que se pueden obtener en las empresas comerciales mas importantes del mercado local, determinándose por ello, un importe en exceso ascendente a S/. 1,678.00, el mismo que fue atendido por el proveedor, encontrándose pendiente de pago a la fecha; acción de logística que según se colige de la ficha del Proceso MC-164-207-Región Callao fue realizado por el trabajador en mención. A lo expuesto se suma el hecho que salvo que se le informara expresamente a la Empresa que proporcionó los equipos mencionados difícilmente pudieron tomar conocimiento de este proceso, sobre todo si tomamos en cuenta que en la publicidad de las páginas amarillas de la guía telefónica, la Empresa favorecida no se dedica a la venta de estos equipos y en cambio las que si tienen este giro de negocio tuvieron escasas posibilidades de participar por los periodos de tiempo tan ajustados, puesto que



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL ARCHIVO
DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la información sobre el proceso en la página Web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, indica que la información fué presentada al CONSUCODE por el Sr. Luis Alberto Cuadros Farfán el día 28 de abril del 2007 a las 9:52:30 P.M. El Registro de Participantes y entrega de bases se realizó el día 29 de abril del 2007 entre las 8.30 y las 9.30 horas y la presentación de las propuestas se realizó el mismo día 29 de abril del 2007 entre las 10.00 y las 13.00 horas.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, de acuerdo al Artículo Primero inciso 13° de la Resolución Ejecutiva Regional N°072 del 26 de Enero de 2007; contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente N°2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al señor **LUIS ALBERTO CUADROS FARFAN**, trabajador contratado bajo la modalidad de plazo fijo, Técnico en Logística – T2 de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, con arreglo al Artículo 16° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR expresamente el derecho de defensa y al debido proceso del trabajador encausado, encargándole a la Comisión Permanente de procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao – Comisión Permanente N0 02 el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución de forma personal al trabajador procesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aro. FERNANDO E. CONDILLOS TOROYA
GERENTE GENERAL REGIONAL